

# NOTARIA DECIMO SEPTIMA

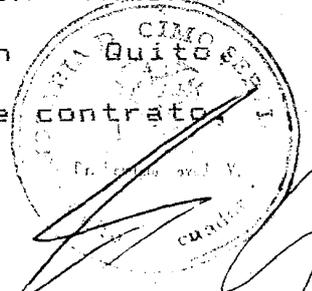
0000001



CONSTITUCIÓN DE  
COMPRARIA DE RESPOBSABILIDAD  
LIMITADA CINNET  
QUE OTORGAN:  
CALDERON MARIA BELEN  
CATOTA QUINTANA FRANKIE ERIKSON  
FONSECA CARRERA EFRAIN RODRIGO  
LARREA RAMOS JIMENA GUADALUPE  
MONTESDECCA ALMEIDA HUGO HERNAN  
PALLANGO FERNANDEZ JOSÉ MISAEL  
CAPITAL: \$ 600,00

Di 3 copias GSA

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, día JUEVES VEINTIUNO DE NOVIEMBRE del dos mil dos; ante mi Doctor REMIGIO POVEDA VARGAS, Notario Décimo Séptimo del cantón comparecen a la celebración del presente contrato



①

Catota Quintana Frankie Erikson de estado civil soltero, ② Fonseca Carrera Efraín Rodrigo, ③ Larrea Ramos Jimena Guadalupe, ④ Montesdeoca Almeida Hugo Hernán, ⑤ Pallango Fernández José Misael, ⑥ Calderón Paredes María Belén todos los demás de estado

civil casados; por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito; civilmente capaces ante la ley para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe; previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso; y, con el fin de que se eleve a escritura pública me entregan la siguiente minuta que dice: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese insertar una que contiene la constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada "CINNET" Ingeniería de Redes y Sistemas Cía Ltda, de acuerdo a las siguientes estipulaciones: PRIMERA.-

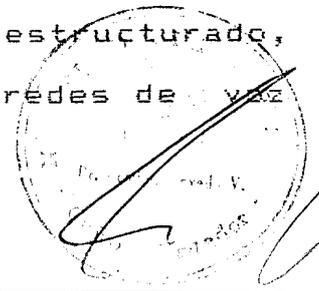
Comparecientes: Concurren al otorgamiento de esta escritura los señores: Catota Quintana Frankie Erikson de estado civil soltero, Fonseca Carrera Efraín Rodrigo, Larrea Ramos Jimena Guadalupe, Montesdeoca Almeida Hugo Hernán, Pallango Fernández José Misael, Calderón Paredes María Belén todos los demás de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente

# NOTARIA DECIMO SEPTIMA

0000002

capaces, sin prohibición para establecer esta Compañía; quienes comparecen por sus propios derechos. SEGUNDA.- Los comparecientes convienen en constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada "CINNET" Ingeniería de Redes y Sistemas Cía Ltda, que se registrará por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CINNET" INGENIERIA EN REDES Y SISTEMAS Cía Ltda. CAPITULO PRIMERO. NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION. ARTICULO UNO.- La compañía llevará el nombre de "CINNET" Ingeniería de Redes y Sistemas Cía. Ltda. ARTICULO DOS.- El domicilio principal de la Compañía es el Distrito Metropolitano de Quito; y, por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del País o del exterior, conforme a la Ley. ARTICULO TRES.- La compañía tiene como objeto social principal la asesoría y comercialización de bienes y servicios relacionados con el área de sistemas, redes, comunicaciones y en fin todas las actividades asociadas con el propósito de la compañía; desarrollar e instalación y comercialización de software, Instalación y comercialización de equipos y accesorios para cableado estructurado, Análisis, diseño e implementación de redes de voz

**NOTA 17**  
Dr. Rodrigo Poveda  
Notario



y fotos, análisis, diseño e instalación de redes telefónicas, Análisis, diseño e implementación de sistemas de seguridad informática, análisis, diseño e implementación de sistemas eléctricos, electromecánicos, electrónicos, informáticos y de automatización industrial, Asesoría en Sistemas, Capacitación en Informática, Alquiler de dispositivos eléctricos, electrónicos de computación y de informática, Importación y Exportación de equipos con sus respectivos repuestos, dispositivos y accesorios eléctricos, informáticos y telecomunicaciones, Importación, Exportación y comercialización de suministros, equipos y accesorios de computación y oficina, productos alimenticios, productos químicos, productos de ferretería, productos de la construcción, productos agropecuarios, productos de consumo masivo, herramientas, vehículos, repuestos y accesorios automotrices y toda clase de productos perecibles y no perecibles, Asesoría contable, financiera y tributaria, Servicios de entretenimiento; y en general, toda clase de actos y contratos, civiles y mercantiles, permitidos por la Ley relacionados con el objeto social principal. ARTICULO CUATRO.- ~~El~~ plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del Cantón

# NOTARIA DECIMO SEPTIMA

0000003



NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda  
Vargas

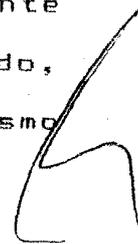
Quito; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviese la Junta General de socios en la forma prevista en la Ley y en este Estatuto. CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL. ARTICULO CINCO.- El capital social de la Compañía es de SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS \$ 600 USD dividido en 600 participaciones de un dólar cada una, las que estarán representadas por el Certificado de Aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y estos Estatutos; certificado que estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía. ARTICULO SEIS.- La Compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del Capital social presente en la sesión; y, en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. ARTICULO SIETE.- El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por revalorización del patrimonio realizado conforme a la Ley y a la reglamentación pertinente



demás medios previstos en la Ley. ARTICULO OCHO.-

La reducción del Capital de regirá por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de la parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de Ley. ARTICULO

NUEVE.- La Compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponde. Dicho certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la Compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaria en la que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del presidente y del gerente general de la Compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. ARTICULO DIEZ.- Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el interesado presentará por escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo



# NOTARIA DECIMO SEPTIMA

0000004



NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda  
Vargas

texto, valor y número del original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la Compañía. ARTICULO ONCE.- Las participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime el capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley, los socios tienen derecho " preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de la suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo. ARTICULO DOCE.- Las participaciones de los socios en esta compañía son transmisibles por herencia, conforme a la Ley. ARTICULO TRECE.- La compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al 20% del capital social, segregando anualmente el 5% de las utilidades líquidas realizadas. CAPITULO TERCERO. DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD. ARTICULO CATORCE.- Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asignase la Junta General de Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía; c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción



participaciones que tuvieren en la Compañía, cuando y en la forma que decida la junta general de socios; y , de las demás que señale este Estatuto. ARTICULO QUINCE.- Los socios de la Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones; a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de Socios, personalmente o mediante un poder a un socio o extraño, ya se trate de poder Notarial o carta Poder. Si requiere de carta poder para cada cesión, y el poder a un extraño será necesariamente notarial por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) A elegir y a ser elegido por los Organismos de Administración y Fiscalización; c) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social , de producirse la liquidación; d) Los demás derechos previstos en la Ley y en este Estatuto. ARTICULO DIECISEIS.- La responsabilidad de los socios de la Compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus participaciones individuales a la Compañía, salvo las excepciones de Ley. CAPITULO CUARTO. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION. ARTICULO DIECISIETE.- El Gobierno y la Administración de la Compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: ~~la Junta General de Socios,~~ Presidente, Gerente General y Gerente

# NOTARIA DECIMO SEPTIMA

0000005



NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda  
Vargas

Técnico. Sección uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ARTICULO DIECIOCHO.- La Junta General de socios es el órgano supremo de la Compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum. ARTICULO DIECINUEVE.- Las sesiones de Junta General son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía para su validez. Podrá la Compañía celebrar sesiones de la Junta General de socios en la modalidad de Junta Universal; esto es, que la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y validamente constituida. ARTICULO VEINTE.- Las Juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de Junta General tanto ordinarias como extraordinarias se tratará únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas.

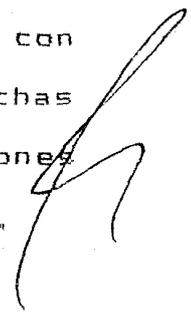


VEINTIUNO.- Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la Compañía, por escrito y personalmente, a cada uno de los socios y por lo menos con ocho días de anticipación al señalado por cada sesión de Junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley. ARTICULO

VEINTIDOS.- El quórum para las sesiones de Junta General de Socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del Capital Social por lo menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de Socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido.

ARTICULO VEINTITRES.- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este mismo Estatuto y la Ley de Compañías y el reglamento interno de la misma. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO VEINTICUATRO.- Las resoluciones

de la Junta General de socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones. ARTICULO VEINTICINCO.- Las sesiones



# NOTARIA DECIMO SEPTIMA

0000006



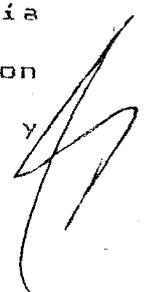
NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda  
Vargas

de Junta General de socios serán presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los socios. Actuará de secretario el gerente general o el socio que, en su falta, la Junta elija en cada caso. ARTICULO VEINTISEIS.- Las actas de las sesiones de junta general de socios se llevarán a máquina en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y el reverso, anulados los espacios en blanco las que llevarán la firma del presidente y secretario. De cada sesión de junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que certifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta. En todo caso en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el reglamento sobre juntas generales de socios y accionistas. ARTICULO VEINTISIETE.- Son atribuciones privativas de la Junta General de socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la Compañía sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración, y, en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; b) Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Gerente Técnico, señalándole remuneraciones; y, removerlos por

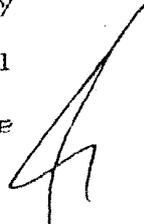


justificadas; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, Balances, inventarios e informes que presenten los Administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos, o extraordinarios; f) Acordar la exclusión del Socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; g) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativas del Presidente o del gerente general y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del estatuto y sobre las convenciones que rige la vida social ; i) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; j) Aprobar los reglamentos de la compañía; k) Aprobar el presupuesto de la compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias , representaciones y oficinas de la compañía; ll) Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía; m) Designar a los empleados de la compañía, n) Fijar la cuantía de los actos y contratos para los que el gerente general puede actuar solo; la cuantía desde y hasta la que debe actuar conjuntamente con el presidente; y, la cuantía de los actos y





ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiese encargado por escrito. Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo. Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil; Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y el Reglamento de la Compañía; y, la Junta General de Socios. Sección Tres.- Del Gerente General. ARTICULO TREINTA Y UNO.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no. ARTICULO TREINTA Y DOS.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial. Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía. Dirigir lo económico - financiero de la Compañía. Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía. Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la Compañía. Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente hasta la cuantía en que se encuentre



# NOTARIA DECIMO SEPTIMA

0000008



NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda  
Vargas

autorizado por la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías. Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo. Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil.

Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta. Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones. Presentar a la junta general de socios un informe, el balance y el estado de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios.

Subrogar el Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo. Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley; el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y las que señale la Junta General de Socios. Sesión Cuatro.- Del Gerente Técnico. ARTICULO TREINTA Y TRES.- El Gerente Técnico será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente podrá ser Socio o no. Son deberes y atribuciones del Gerente General Técnico: Administrar las obras civiles que ejecute la empresa, inclu

El Gerente Técnico será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente podrá ser Socio o no. Son deberes y atribuciones del Gerente General Técnico: Administrar las obras civiles que ejecute la empresa, inclu



control de mano de obra, materiales, equipos y maquinarias. Efectuar el planillaje de las obras en ejecución. Las demás que determinen el Estatuto, Reglamentos, la Junta General de Socios y el Gerente General. CAPITULO QUINTO. DE LA FISCALIZACION Y CONTROL. ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- La Junta General de Socios podrá

contratar, en cualquier tiempo, la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. En lo que se refiere a auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley. CAPITULO SEXTO. DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO TREINTA Y CINCO.- La disolución y liquidación de la Compañía se regla por las disposiciones pertinentes a la Ley de Compañías, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. ARTICULO TREINTA Y SEIS.- No se disolverá la Compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus Socios. CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES: UNO: El

capital con el que se constituye la Compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma:

ACCIONISTAS	PARTICIPA.	SUSCRITOP	PAGADO %
	USD	USD	USD
CALDERON MARIA	100	100	100 ✓ 16.666



# NOTARIA DECIMO SEPTIMA

0000009



NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda  
Vargas

CATOTA ERIKSON	100	✓	100	100	16,666
FONSECA RODRIGO	100	✓	100	100	16,670
LARREA JIMENA	100	✓	100	100	16,666
MONTESDEOCA HUGO	100	✓	100	100	16,666
PALLANGO JOSE	100		100	100	16,666
TOTAL	600		600	600	100%

a) La socia Calderón María Belén suscribe cien participaciones de un dólar cada una, lo que da un aporte de cien dólares, y paga en dinero efectivo la suma de cien dólares. b) El socio Catota Erikson suscribe cien participaciones de un dólar cada una, lo que da un aporte de cien dólares, y paga en dinero efectivo la suma de cien dólares. c) El socio Fonseca Rodrigo suscribe cien participaciones de un dólar cada una, con un aporte de cien dólares, y paga en dinero efectivo la suma de cien dólares. d) La socia Larrea Jimena suscribe cien participaciones de un dólar cada una, lo que da un aporte de cien dólares, y paga en dinero efectivo la suma de cien dólares. e) El socio Montesdeoca Hugo suscribe cien participaciones de un dólar cada una, lo que da un aporte de cien dólares, y paga en dinero efectivo la suma de cien dólares. El socio Pallango José suscribe cien participaciones de un dólar cada una, lo que da un aporte de cien dólares, y paga en dinero efectivo la suma de cien dólares. El pago en numerario de todos los socios con



papeleta de depósito en la cuenta de Integración de Capital de la Compañía abierta en el Banco del Pichincha, la misma que se agrega a esta escritura.- DQS Los socios fundadores de la Compañía nombran por unanimidad al señor Ing. Fonseca Carrera Efraín Rodrigo Gerente General de la Compañía CINNET CIA. LTDA, y autorizan al Gerente que realice los trámites y gestiones necesarias para la aprobación en el Registro Mercantil y todos los trámites pertinentes a fin de que la Compañía pueda operar. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la constitución de la Compañía antes nombrada. HASTA AQUÍ LA MINUTA que se agrega al registro de escrituras públicas y que se halla firmada por el Doctor Duval Jara Martínez, portador de la matrícula profesional número cuatro mil setecientos setenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que los comparecientes la aceptan y la ratifican en todas sus partes, dejándola elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron y se cumplieron con todos los requisitos legales del caso; y, leída que les fue el presente instrumento íntegramente a los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican en todo su contenido.



NOTARIA DECIMO SEPTIMA

0000010

manifestando su conformidad firman conmigo en  
unidad de acto: de todo lo cual doy fe.-



NOTARIA 17  
Dr. Remigio Poveda  
Vargas

*[Signature]*

171388146-2

*[Handwritten mark]*

CALDERON MARIA BELEN

*[Signature]*

171180520-8

*[Handwritten mark]*

CATOTA QUINTANA FRANKIE ERIKSON

*[Signature]*

171097957-4

*[Handwritten mark]*

FONSECA CARRERA EFRAIN RODRIGO

*[Signature]*

170971320-8

*[Handwritten marks]*

LARREA RAMOS JIMENA GUADALUPE

~~HUGO MONTESDECA~~

170159907-3

MONTESDECA ALMEIDA HUGO HERNAN

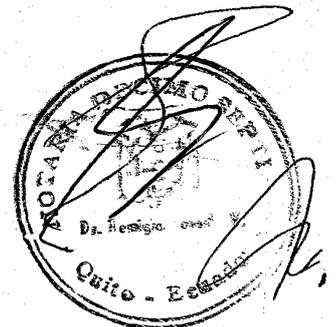
*[Signature]*

050170034-8

*[Handwritten mark]*

PALLANGO FERNANDEZ JOSE MISAEL

*[Signature]*  
DR. REMIGIO PAVEDA VARGAS  
NOTARIO DECIMO SEPTIMO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* A1131A1111

CASADO EDISON BERNARDINO LEON VIZUETA  
 SUPERIOR TCN LG. COMP/INFORMAT.

ANTONIO LARREA

MARTHA GUADALUPE RAMOS

QUITO 18/11/97

18/11/2009

*A 154137*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170971320-8

LARREA RAMOS JIMENA GUADALUPE

19 DICIEMBRE 1.968

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

01 336 00672

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 69

*Jimena*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171097957-4

FONSECA CARRERA EFRAIN RODRIGO

16 JULIO 1970

PICHINCHA/QUITO/YARUQUI

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 001- 0092 00092

PICHINCHA/ QUITO

YARUQUI 1970

*Efrain*

FIRMA DEL COTIZADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3344V2242

CASADO NANCY GEOCONDA TORRES ROJAS

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

JUSTO RODRIGO FONSECA

RAFAELA WILDE CARRERA

QUITO 23/03/2000

23/03/2012

466931

FIRMA DEL AUTORIZADO

LUGAR DERECHO



000011

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100159907-3

MONTESEDECA ALMEIDA HUGO HERNAN  
IMBABURA/IBARRA/SAN ANTONIO  
03<sup>er</sup> NOVIEMBRE 1966  
005-1 0031 00223 M  
IMBABURA/IBARRA SAN ANTONIO 1966

*HUGO MONTESEDECA*  
Firma del Registrado



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V444404444

CASADO ADRIANA SAYONARA ROMERO C  
SUPERIOR TLGO. ELECTRONICO  
HUGO OLMEDO MONTESEDECA  
DIGNA CLARA ALMEIDA VASQUEZ  
QUITO 11/10/2002  
11/10/2014  
REN 0298230



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050170034-8

PALLANCO FERNANDEZ JOSE MISAEL  
COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO  
07<sup>er</sup> NOVIEMBRE 1970  
003-1 0001 00658 M  
COTOPAXI/SALCEDO SAN MIGUEL DE SALCEDO 1970

*Jose Misael*  
Firma del Registrado



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4441V4442

CASADO ROSARIO UNARANTA GUANOLUISA  
SUPERIOR ESTUDIANTE  
VICIOR ELIAS PALLANCO  
JUANA CELIA FERNANDEZ  
LATACUNGA 26/08/2002  
26/08/2014  
REN 0023897




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171180520-8

CATOTA QUINTANA FRANKIE ERIKSON  
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA  
 04 DICIEMBRE 1972  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 REG. CIVIL 002-A 0343 01486 M  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1972

Catota Quintana  
 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E134311222  
 NACIONALIDAD  
 SOLTERO  
 ESTADO CIVIL  
 SUPERIOR EMPLEADO BANCARIO  
 CESAR AUGUSTO CATOTA  
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA  
 ELSA MARIA QUINTANA  
 QUITO 19/04/2002  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 REG. CIVIL 19/04/2014  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 FORMA No. REN 0018511  
 Pch

Cesar Quintana  
 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E133311242  
 EDISON GEOMANY GUSTI  
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
 OSWALDO CALDERON  
 ESTELA BEATRIZ PAREDES  
 QUITO 25/09/2002  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 REG. CIVIL 25/09/2014  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 FORMA No. REN 0274114  
 Pch

Edison Geomany Gusti  
 FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171388146-2

CALDERON PAREDES MARIA BELEN  
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS  
 17 SEPTIEMBRE 1976  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 REG. CIVIL 010- 0170 07535 F  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1976

Maria Belen Calderon Paredes  
 FIRMA DEL CEDULADO





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

0000-12

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito, 21 DE NOVIEMBRE DEL 2002

Mediante comprobante No. **223263**, el (la) Sr. **FONSECA CARRERA**

**EFRAIN RODRIGO** XXX

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **600.00 USD**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **CINNET INGENIERIA DE REDES Y**

**SISTEMAS CIA. LTDA.** XXX

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
GALDERON PAREDES MARIA BELEN	US.\$ 100.00
CATOTA QUINTANA ERIKSON	US.\$ 100.00
FONSECA CARRERA EFRAIN RODRIGO	US.\$ 100.00
LARREA RAMOS JIMENA GUADALUPE	US.\$ 100.00
MONTEDEOCA ALMEIDA HUGO	US.\$ 100.00
PALLANGO FERNANDEZ JOSE	US.\$ 100.00

**TOTAL US.\$ 600.00**

**OBSERVACIONES:** GERENTE GENERAL SR. FONSECA CARRERA EFRAIN RODRIGO  
CI. 1710979574  
XX

Atentamente,

\_\_\_\_\_

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

*Ximena Hidalgo F.*

Leila Ximena Hidalgo F.  
JEFE DE NEGOCIOS

**FIRMA AUTORIZADA**

AGENCIA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEPULA DE CIUDADANIA No. 171180520-8

CATOTA QUINTANA FRANKIE ERIKSON  
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA  
04 DICIEMBRE 1972

FECHA DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 002-A 0341 01486 M

PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1972

*Catota Quintana*  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E134311222

NACIONALIDAD  
ESTADO CIVIL SOLTERO  
SUPERIOR

INSTRUCCION EMPLEADO BANCARIO

CEGAR AUGUSTO CATOTA  
NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE  
ELSA MARIA QUINTANA  
QUITO 19/04/2002

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
19/04/2014  
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0018511  
Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEPULA DE CIUDADANIA No. 171097957-4

FONSECA CARRERA EFRAIN RODRIGO  
16 JULIO 1970

FECHA DE NACIMIENTO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 001- 0092 00092

PICHINCHA/QUITO/YARUQUI  
QUITO  
YARUQUI 1970

*Efrain Rodolfo Fonseca Carrera*  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3344V2242

NACIONALIDAD  
ESTADO CIVIL CASADO  
SUPERIOR

INSTRUCCION EMPLEADO PRIVADO

JUSTO RODRIGO FONSECA  
NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE  
RAFAELA BELLEDE CARRERA  
QUITO 23/03/2000

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
23/03/2012  
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0466931



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2002  
CERTIFICADO DE VOTACION

91-0015 NUMERO 1710979574 CEDULA

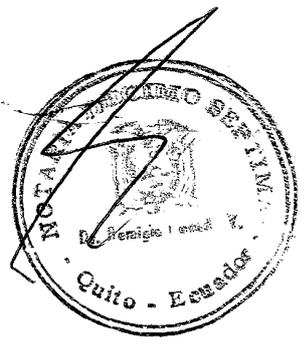
FONSECA CARRERA EFRAIN RODRIGO  
APELLIDOS Y NOMBRE  
QUITO CANTON

PICHINCHA PROVINCIA  
YARUQUI PARROQUIA

*Efrain Rodolfo Fonseca Carrera*  
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO(A):  
Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación  
de sufragar en las elecciones del 20 de Octubre del 2002.  
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.



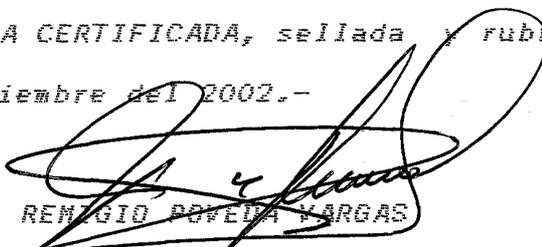
# NOTARIA DECIMO SEPTIMA

0000013



**NOTARIA 17**  
Dr. Remigio Poveda  
Vargas

Se otorgó ante mí, la presente escritura de CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CINNET, otorgada por MARIA BELEN CALDERON Y OTROS, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y rubricada en Quito, a 25 de noviembre del 2002.-

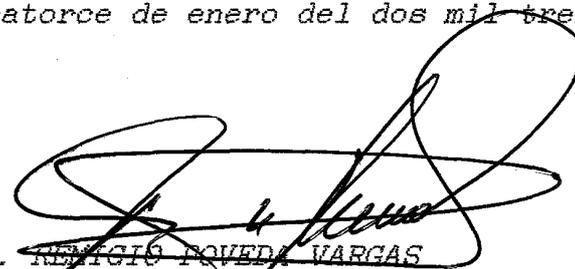
  
DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



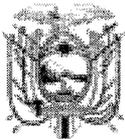
NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
Av. 6 de Diciembre 159  
Dr. Remigio Poveda V

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA «CINNET». INGENIERIA DE REDES Y SISTEMAS CIA.LTDA., otorgada ante mí el Notario, el veintiuno de noviembre del dos mil dos; de su APROBACION mediante resolución No.02.Q.IJ.4719, emitida por la SUPERINTENDENCIA de COMPANIAS, el once de diciembre del dos mil dos.- Quito a catorce de enero del dos mil tres.-

  
DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



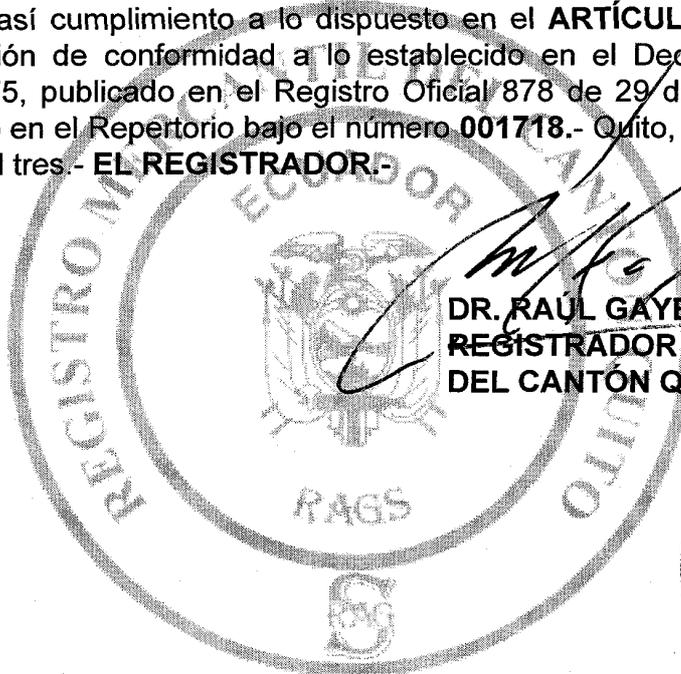


0300011

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. CUATRO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 11 de diciembre del 2.002, bajo el número **00153** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CINNET INGENIERÍA DE REDES Y SISTEMAS CIA. LTDA.**", otorgada el veintiuno de noviembre del 2.002, ante el Notario **DÉCIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. REMIGIO POVEDA VARGAS**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0097**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **001718**.- Quito, a dieciséis de enero del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR.-**



**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RG/mn.-

